

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. ALIMENTOS No. 201900455

La señora MARITZA ANDREA CELIS FONTECHA, demandante en proceso de ALIMENTOS contra LEONCIO SALAZAR TRIANA, informa que su demandado no ha reportado la consignación de la cuota de alimentos estipulada en la sentencia y solicita se le indique sobre la ayuda psicológica que se le ofreció a su hijo, en razón a que por su situación actual no puede pagar psicólogo particular.

Respecto del incumplimiento del señor SALAZAR TRIANA en el pago de la obligación alimentaria para el joven KEVIN SANTIAGO SALAZAR CELIS, se ordena requerirlo para que se ponga al día y continúe cumpliendo con el pago de la misma, so pena de incurrir en el delito de inasistencia alimentaria, debidamente penalizado en nuestro país,

En cuanto a la ayuda psicológica, es pertinente observar que, aunque se habló de ello dentro de la audiencia de fallo celebrada el pasado 15 de julio, no se ordenó nada al respecto en el fallo.

Sin embargo, teniendo en cuenta las circunstancias que rodean al joven KEVIN SANTIAGO SALAZAR CELIS, ventiladas en la mencionada audiencia en relación con el poco interés del padre por acompañar su desarrollo y crianza, se ordena solicitar a la Comisaría de Familia del lugar que realice valoración psicológica y, de ser pertinente, brinde el tratamiento correspondiente a KEVIN SANTIAGO, de conformidad con las pesquisas que arroje la valoración.

Líbrese la comunicación que corresponda.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA